



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/21

En Madrid, a día 07 de Diciembre de 2022, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2223/20, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 10)

· BALONMANO IKASA BOADILLA - UNIÀ“N FINANCIERA (PMA103)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IKASA BALONMANO MADRID, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgt. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· BARÇA ATLÈTIC - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO (PMB102)

Sancionar al Club F.C. BARCELONA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgt. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente..

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 11)

· INELSA SOLAR ASMUBAL MEAÑO - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA112)

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgt. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, siendo reincidente en la presente temporada.

· A.D.CARBALLAL - BALONMANO GIJON (PFA113)





Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN BARCIELA IGLESIAS del equipo A.D.CARBALLAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las funciones que, como Delegado de Campo, le encomienda el artículo 71.f) del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no acompañar a los árbitros una vez finalizado el encuentro para su protección, dado el comportamiento del público en los minutos finales del encuentro que aparece reflejado en el anexo del acta y que hacía previsible lo sucedido, y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Club en relación con el pago de la sanción económica impuesta..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO JUAN BARCIELA IGLESIAS del equipo A.D.CARBALLAL, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las funciones que, como Delegado de Campo, le encomienda el artículo 71.f) del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no acompañar a los árbitros una vez finalizado el encuentro para su protección, dado el comportamiento del público en los minutos finales del encuentro que aparece reflejado en el anexo del acta y que hacía previsible lo sucedido, y todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Club en relación con el pago de la sanción económica impuesta..

Sancionar al JUGADOR DANIELA CARRANZA ROBLES del equipo A.D.CARBALLAL, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por realizar observaciones, en presencia de los árbitros y en voz alta, que implican desconsideración de palabra..

· SAR RODAVIGO - OLIVEIRA & FARO SAEPLAST CAÑIZA (PFA117)

Sancionar al OFICIAL AGUSTIN LAGO FREAZA del equipo SAR RODAVIGO, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra.

· GAURVE ASESORES ELGOIBAR - KUKULLAGA ETXEBARRI (PFB111)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO KUKULLAGA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia del Entrenador en el encuentro, sin que se haya acreditado la concurrencia de causa justificada para ello..

· AIALA ZARAUTZ Z.K.E. - SCHÄFER COLORES ZARAGOZA (PFB117)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· COSTA DE ALMERÍA ROQUETAS - UCAM BALONMANO MURCIA (PFD117)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de las jugadoras de ambos equipos así como de los árbitros.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ROQUETAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en





aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 12)

· GRANITOS IBÁ‰RICOS CARBALLAL - DISICLÃ•N BALONMÃ•N LALÃ•N (1MA126)

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· TRAPAGARAN - BALONMANO TARAZONA (1MC122)

Sancionar al Club TRAPAGARN ESKUBALOIA K. T., con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

· JACAR SAN ANTONIO - HELVETIA ANAITASUNA (1MC124)

Sancionar al Club SAN ANTONIO BM. C.D., con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente.

· CLUB HANDBOL BORDILS - MUBAK BM LA ROCA (1MD122)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BORDILS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

· C.H. LA SALLE MONTCADA A - HANDBOL SANT JOAN DESPÃ• A (1MD123)

Sancionar al Club CH LA SALLE MONTCADA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

· FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES - HANDBOLTERRASSA (1MD125)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con MULTA DE DOSCIENTOS EUROS (200 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.





· HANDBOL BANYOLES A - CH. SANT ESTEVE SESROVIRES (1MD128)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BANYOLES, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, y con CLAUSURA DEL TERRENO DE JUEGO HABITUAL por UN ENCUENTRO OFICIAL de competición, por los incidentes provocados por el público asistente insultando de forma grave y reiterada, tanto a las árbitros del encuentro como a los integrantes del equipo visitante.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se comunica que la sanción de Clausura del Terreno de Juego habitual implica la celebración del siguiente partido de competición oficial que deba disputar como local en un pabellón deportivo a designar por el Club afectado pero que deberá estar situado, como mínimo, a cien (100) Kilómetros de la población en la que se encuentra en terreno de juego habitual..

· ONE EDEN C. BM. SAN FRANCISO DE ASÍS MIJAS - INNOVASUR GAB JAÉN (1MF123)

Sancionar al Club GRUPO DE AMIGOS BALONMANO JAEN, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

· CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA - MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO (1MF125)

Sancionar al JUGADOR ANTONIO JAVIER CUTILLAS MANCHON del equipo CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma violenta tras ser descalificado..

Sancionar al ENTRENADOR PABLO TORRES AMAT del equipo MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud violenta al ser descalificado, sin afectar al desarrollo del partido..

· GRUPO IMQ - EZEQUIEL 4VALLES LA ROBLA (1MB124)

Sancionar al Club REAL GRUPO DE CULTURA COVADONGA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de presentación de los jugadores de ambos equipos así como de los árbitros.

· CLUB BALONMANO SORIA - BALONMANO VETUSTA (1MB126)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de las estadísticas del encuentro a la plataforma informática de la RFEBM.

· LEVANTE UDBM MARNI - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME123)





Sancionar al JUGADOR ARNAU FERNANDEZ PLANA del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por formular protestas que implican desconsideración de hecho con los árbitros..

5. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 14)

. BATHCO BM. TORRELAVEGA - FRAIKIN BM. GRANOLLERS (DHE144)

Sancionar al Club C.D.TORREBALONMANO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no designar e inscribir en Acta a persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

6. OTRAS SANCIONES

. JUGADOR VICTOR SAEZ LOZANO

Sancionar al JUGADOR VICTOR SAEZ LOZANO, con SUSPENSIÓN DE 4 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo de aplicación la circunstancia agravante prevista en el artículo 7.g) RRD, por la formulación de protestas u observaciones a miembros del equipo arbitral que implican desconsideración leve de palabra en el encuentro 1MD125 teniendo la condición de espectador, pero estando en posesión de Licencia Federativa como Jugador..

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

8. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en los términos, plazos y formas previstas en la legislación que resulte aplicable.

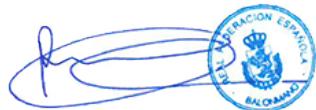




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 0 7 1 2 2 0 2 2 - 1 3 5 7 0 1